

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00212-00
Auto Interlocutorio No. 968

Santiago de Cali, septiembre 30 de 2021

Como quiera que el término que tenía la parte actora para subsanar la demanda venció el día 14 de septiembre de 2021 sin que hubiere corregido los yerros observados, el Juzgado RESUELVE:

1)RECHAZAR la Demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.

DEMANDANTE: CREDILATINA S.A.S.

DEMANDADOS: FRANCISCO BENAVIDES RENTERIA, ANGIE PAOLA BENAVIDES MORALES y MELISSA BENAVIDES REYES.

2)Devuélvase a la parte interesada la demanda con los anexos en el formato digitalizado, dejando escrito de la misma y actuaciones del Despacho en el lugar que corresponde, en el mismo formato.

3)ARCHÍVESE esta demanda, previa anotación en el sistema de gestión judicial de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

48

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **720cae69be87349a84cef06bd53d1d4ad1959f79071eaa23b6dc4bafc461e629**

Documento generado en 30/09/2021 03:36:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>